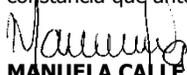


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220190017300
Demandante: Bancolombia
Demandado: Librada Ávila Rojas

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, diez de diciembre de dos mil veintiuno. Pongo en conocimiento constancia que antecede. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, trece de diciembre de dos mil veintiuno.

En el asunto ejecutivo iniciado por Bancolombia a través de endosataria en procuración contra la señora Librada Ávila, la abogada Valentina Correa Castrillón, sustituyó el poder a ella conferido a la abogada Leydy Rocío Clavijo Becerra para actuar como abogada sustituta, con el fin de continuar representando los intereses de la parte demandante; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 658 del C.Co, al respecto se ordena:

Reconocer como abogada sustituta a la letrada Leydy Rocío Clavijo Becerra identificada con la C.C. 1.075.273.799, portadora de la Tarjeta Profesional Número 303.426 del Consejo Superior de la Judicatura.

Es de anotar que encontrándose pendiente aclaración para acceder a la cesión del crédito, se requiere nuevamente a las entidades para que, en el término de treinta días procedan de acuerdo a lo señalado en auto del veintinueve de noviembre del año que avanza, lo que en nada afecta la sustitución autorizada, en tanto se señaló en el acuerdo suscrito por ambas entidades financieras que seguiría el mandato en cabeza de quien lo tuviera, con las mismas potestades en que se había realizado.

La carga anterior deberá realizarse en el término de treinta días so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 91 del 14-12-2021